



****FAC-S-2024-036643-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-036643-CE del 8 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor

CIUDADANO ANONIMO



Contraseña:wFcuoyHUA4

Asunto: Acuso recibo y trámite a denuncia anónima por acoso sexual

En referencia a la queja presentada a través del canal anticorrupción de la FAC, con fecha 26-10-2024, radicada en la Sección Estratégica Gestión Documental de esta Fuerza bajo el número FAC-E-2024-025561-RE, de fecha 28/10/2024, la cual trata de un presunto acoso sexual por parte de un señor suboficial hacia el personal femenino en el ámbito militar.

Con toda atención, me permito informar que por parte de la Oficina de Integridad de la Inspección General, se solicitó información de la misma al Comando Aéreo de Combate N°.3 mediante oficio No FAC-S-2024-211553-CI del 31 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, quien informa lo siguiente:

1. En efecto, este Comando con ocasión de los informes aportados por las presuntas víctimas tuvo conocimiento de los hechos hoy objeto de queja, por lo cual y en cumplimiento de las directrices impartidas por la OFICINA DE GÉNERO de la FAC se activa el punto focal de género de esta UMA y con ello la ruta de atención psicosocial y jurídica con el fin de brindar el acompañamiento que para estos casos es requerido.
2. En el marco de dicho acompañamiento, se instauran las respectivas denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación, por parte del personal militar femenino, presuntas víctimas del acoso aquí tratado.
3. Surtido lo anterior y en atención a lo dispuesto por parte de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Circular 003 de 2024 del 18 de julio del 2024,



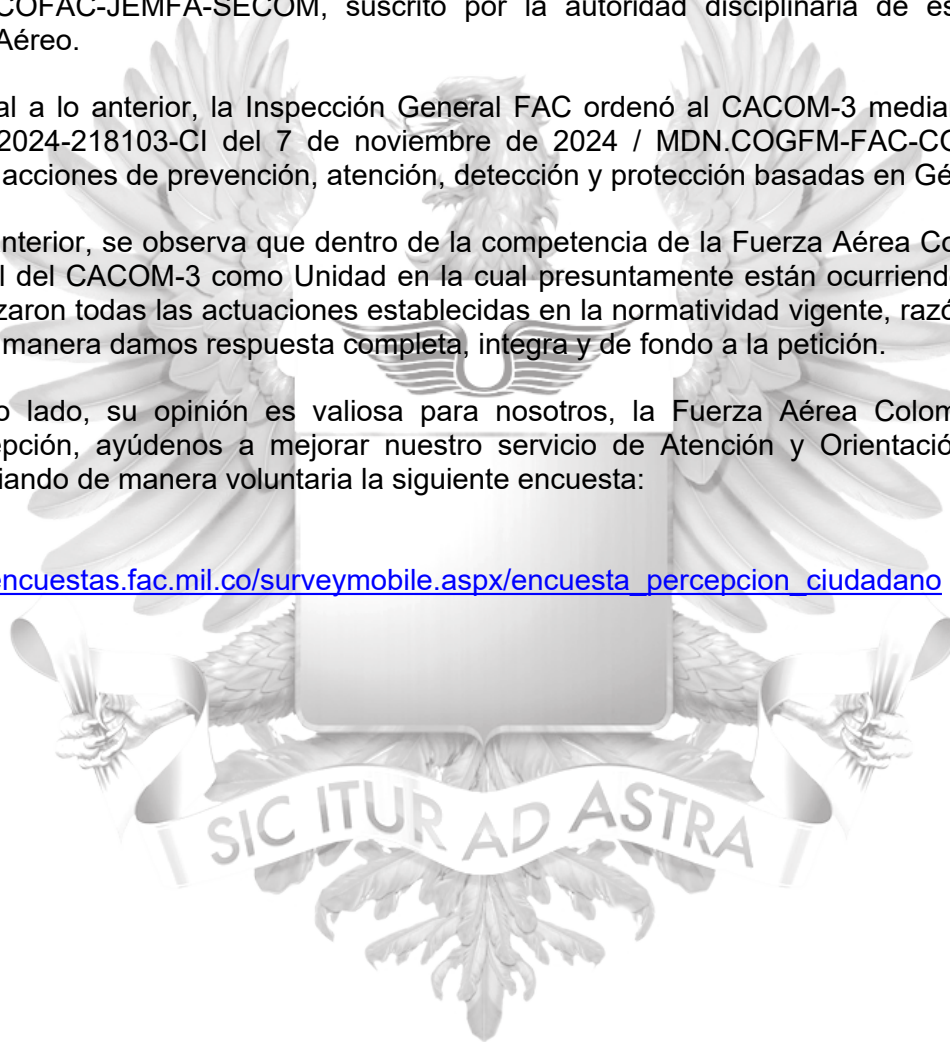
que en materia de los casos de acoso sexual en el ámbito laboral de forma explícita señala, que "se trata de una conducta no conciliable, por lo cual deberá iniciarse de forma inmediata el proceso disciplinario ante el Ministerio Público según las competencias establecidas y compulsar las copias ante la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia". Es por lo que se corre traslado por competencia a la PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DEL ATLÁNTICO mediante oficio No FAC-S-2024-032629-CE del 4 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM, suscrito por la autoridad disciplinaria de este Comando Aéreo.

Adicional a lo anterior, la Inspección General FAC ordenó al CACOM-3 mediante oficio No. FAC-S-2024-218103-CI del 7 de noviembre de 2024 / MDN.COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, realizar acciones de prevención, atención, detección y protección basadas en Género.

Por lo anterior, se observa que dentro de la competencia de la Fuerza Aérea Colombiana, en especial del CACOM-3 como Unidad en la cual presuntamente están ocurriendo los hechos, se realizaron todas las actuaciones establecidas en la normatividad vigente, razón por la cual, de esta manera damos respuesta completa, íntegra y de fondo a la petición.

Por otro lado, su opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aérea Colombiana valora supercepción, ayúdenos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano





Mayor General LUIS RENE NIETO ROJAS
Inspector General Fuerza Aérea Colombiana

Anexo: Número de folios (si los hay)
PD6. SIERRA / ARASE

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: MY. MORALES / SIDAF Aprobó: TC. BERNAL / OFINT

